



HECHO RELEVANTE –IM GBP EMPRESAS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

En virtud de lo establecido en el apartado 4. del Módulo Adicional del Folleto de “IM GBP EMPRESAS 3, Fondo de Titulización de Activos” (el “**Fondo**”), se comunica el presente hecho relevante:

Que, con fecha 8 de febrero de 2011, INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A y BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. suscribieron, ante el Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trólez, determinados contratos con la finalidad de novar la Escritura de Constitución del Fondo (la escritura que ha documentado la novación de la Escritura de Constitución del Fondo, en adelante, la “**Escritura de Novación de la Escritura de Constitución**”), el Contrato de Agencia Financiera y el Contrato de Permuta Financiera de Intereses (en adelante, los “**Contratos**”) suscritos originalmente con fecha 1 de julio de 2009.

Las citadas novaciones se llevaron a cabo con la finalidad de acomodar los Contratos a los requisitos exigidos por la agencia de calificación crediticia DBRS Ratings Limited. (en adelante, “**DBRS**”) para el otorgamiento por ésta de una segunda calificación a los bonos (en adelante, los “**Bonos**”) emitidos por el Fondo. Con fecha 9 de febrero de 2011, DBRS otorgó las siguientes calificaciones finales a las Series de Bonos: AAA (sf) para la Serie A1, AAA (sf) para la Serie A2 y CCC (high) (sf) para la Serie B.

Las referidas modificaciones se han llevado a cabo una vez cumplidos todos los requisitos exigidos por el artículo 7 (*Modificación de la escritura pública de constitución de fondos de titulación hipotecaria y de fondos de titulación de activos*) de la Ley 19/1992, de 7 de julio, de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y Fondos de Titulación Hipotecaria.

De conformidad con el mencionado artículo 7, la Sociedad Gestora aportó el día 10 de febrero de 2011 a la CNMV una copia autorizada de la Escritura de Novación de la Escritura de Constitución para que la CNMV la incorpore al registro público correspondiente con la finalidad de que terceros interesados puedan tener acceso a las modificaciones realizadas a los Contratos.

Los términos utilizados en mayúsculas no definidos en la presente declaración tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la Escritura de Constitución.

En Madrid, a 11 de febrero de 2011